

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 7 DE MAYO DE 2021/18 (EXPTE. JGL/2021/18)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. JGL/2021/17. Aprobación del acta de la sesión de 30 de abril de 2021.

2º Comunicaciones. Expte. 4961/2021. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q21/1672 (Reiteración petición de informe).

3º Comunicaciones. Expte. 7236/2021. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q21/2847. (Admisión a trámite).

4º Comunicaciones. Expte. 7688/2021. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q21/3147. (Admisión a trámite).

5º Comunicaciones. Expte. 7568/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía reclamación nº 157/2021. (Admisión a trámite).

6º Comunicaciones. Expte. 7735/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución 182/2021 - Reclamación 367/2019).

7º Comunicaciones. Expte. 7792/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 185/2021 - Reclamación nº 370/2019).

8º Comunicaciones. Expte. 7870/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 196/2021 - Reclamación nº 382/2019).

9º Comunicaciones. Expte. 7890/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 189/2021 - Reclamación nº 375/2019).

10º Comunicaciones. Expte. 7900/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 187/2021 - Reclamación nº 373/2019).

11º Comunicaciones. Expte. 7957/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 193/2021 - Reclamación 379/2019).

12º Comunicaciones. Expte. 7969/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 195/2021 - Reclamación 381/2019).

13º Comunicaciones. Expte. 7974/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 183/2021 - Reclamación 368/2019).

14º Comunicaciones. Expte. 7984/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 188/2021 - Reclamación 374/2019).

15º Comunicaciones. Expte. 8011/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 192/2021 - Reclamación 378/2019).

16º Comunicaciones. Expte. 8022/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 191/2021 - Reclamación 377/2019).

17º Comunicaciones. Expte. 8044/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 194/2021 - Reclamación nº 380/2019).

18º Comunicaciones. Expte. 8068/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (Resolución nº 186/2021 - Reclamación nº 372/2019).





19º Resoluciones judiciales. Expte. 7562/2017. Sentencia de 19-02-21 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (legalidad urbanística).

20º Resoluciones judiciales. Expte. 13681/2018. Sentencia nº 73/2021, de 22 de marzo, del Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla (Emple@ Joven).

21º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Exp. 17677/2019, recurso de alzada presentado por Antonio Láinez García contra la resolución nº 53/2011, que deniega la ampliación de licencia de veladores.

22º Concejal delegado de Hacienda/Contratación/Expte. 6204/2021. Prestación del servicio para la realización de un evento promocional turístico asociado al Cerro del Castillo para 2020: Devolución de fianza.

23º Concejal delegada de Recursos Humanos/Expte. 6600/2021. Convenio de colaboración con Universidad de Cádiz para realización de prácticas académicas: Aprobación.

24º Concejal delegada de Servicios Sociales/Expte. 8272/2020. Cuenta justificativa correspondiente a subvención nominativa concedida a la Congregación religiosa Hijas de la Caridad San Vicente de Paul en el ejercicio 2020: Aprobación.

25º Concejal delegada de Servicios Sociales/Expte. 8760/2020. Cuenta justificativa correspondiente a subvención nominativa concedida a la Asociación AFAR en el ejercicio 2020: Aprobación.

26º Asunto urgente.

26º1 Concejal delegada de Recursos Humanos/Contratación/Expte. 16929/2018. Servicio de aseguramiento de los riesgos de asistencia sanitaria del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: Aprobación de expediente.

## 2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día siete de mayo del año dos mil veintiuno, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero** y **José Luis Rodríguez Sarrión** y asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, las señoras concejalas **Ana María Vannereau Da Silva**, **Virginia Gil García**, **María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten los siguientes coordinadores, **Salvador Cuiñas Casado** Coordinador general del Gobierno Municipal, **Juan Borrego Romero** Coordinador de área del Gobierno Municipal, **Ana Miriam Mora Moral** coordinadora del Gabinete y **Alberto Mallado Expósito** coordinador de Proyección de la Ciudad.





Dejan de asistir las señoras concejales, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez** y **Rosario Martorán de los Reyes**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2021/17. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2021.**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 30 de abril de 2021. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES. EXPTE. 4961/2021. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q21/1672 (REITERACIÓN PETICIÓN DE INFORME).**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 20 de abril de 2021, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Queja Nº Q21/1672, instruido a instancia de ---- sobre error de inscripción de su hijo en el Padrón Municipal de Alcalá de Guadaíra y baja en el Padrón de Mijas, por el que reiteran petición de informe y solicita la información (**Estadística**) que en dicho escrito se indica.

**3º COMUNICACIONES. EXPTE. 7236/2021. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q21/2847. (ADMISIÓN A TRÁMITE).**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 22/04/2021, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Queja Q21/2847 instruido a instancia de ---- sobre solicitud de quedar exenta del pago de plusvalía al estar huérfana y sin ningún tipo de recursos, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (**ARCA**) que en dicho escrito se indica.

**4º COMUNICACIONES. EXPTE. 7688/2021. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q21/3147. (ADMISIÓN A TRÁMITE).**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 28/04/2021, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q21/3147, queja de una vecina de que los parques infantiles de Alcalá de Guadaíra llevan más de un año cerrados con motivo de la pandemia por Covid-19, y no se han abierto aún por dejadez., por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (**Servicios Urbanos**) que en dicho escrito se indica.

**5º COMUNICACIONES. EXPTE. 7568/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA, RECLAMACIÓN N.º 157/2021. (ADMISIÓN A TRÁMITE).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 26-04-2021, relativo a la reclamación n.º 157/2021 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ---- solicitando información sobre estado actual de la bolsa de empleo de escala administración especial, subescala técnica grupo A1 denominación Técnico superior en prevención de riegos laborales BOP N.º 238 de 14-10-2019,





por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita información (**Recursos Humanos**), que en dicho escrito se indica.

**6º COMUNICACIONES. EXPTE. 7735/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN 182/2021 - RECLAMACIÓN 367/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación nº 367/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ----- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por la interesada, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por la reclamante.

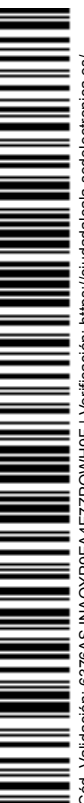
**7º COMUNICACIONES. EXPTE. 7792/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 185/2021 - RECLAMACIÓN Nº 370/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación n.º 370/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ----- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por la interesada, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por la reclamante.

**8º COMUNICACIONES. EXPTE. 7870/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 196/2021 - RECLAMACIÓN Nº 382/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación nº 382/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ----- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por el interesado, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por el reclamante.

**9º COMUNICACIONES. EXPTE. 7890/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE**





**TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 189/2021 - RECLAMACIÓN Nº 375/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación n.º 375/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ---- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por el interesado, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por el reclamante.

**10º COMUNICACIONES. EXPTE. 7900/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 187/2021 - RECLAMACIÓN Nº 373/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación n.º 373/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ---- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por la interesada, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por el reclamante.

**11º COMUNICACIONES. EXPTE. 7957/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 193/2021 - RECLAMACIÓN 379/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación n.º 379/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ---- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por el interesado, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por el reclamante.

**12º COMUNICACIONES. EXPTE. 7969/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 195/2021 - RECLAMACIÓN 381/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación n.º 381/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ---- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el





servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por el interesado, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por el reclamante.

**13º COMUNICACIONES. EXPTE. 7974/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 183/2021 - RECLAMACIÓN 368/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación n.º 368/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ----- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por la interesada, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por la reclamante.

**14º COMUNICACIONES. EXPTE. 7984/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 188/2021 - RECLAMACIÓN 374/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación n.º 374/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ----- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por la interesada, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por la reclamante.

**15º COMUNICACIONES. EXPTE. 8011/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 192/2021 - RECLAMACIÓN 378/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación n.º 378/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ----- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por el interesado, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por el reclamante.



**16º COMUNICACIONES. EXPTE. 8022/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 191/2021 - RECLAMACIÓN 377/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación n.º 377/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ---- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por el interesado, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por el reclamante.

**17º COMUNICACIONES. EXPTE. 8044/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 194/2021 - RECLAMACIÓN Nº 380/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación n.º 380/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ---- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por el interesado, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por el reclamante.

**18º COMUNICACIONES. EXPTE. 8068/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. (RESOLUCIÓN Nº 186/2021 - RECLAMACIÓN Nº 372/2019).**- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 27-04-2021, relativo a la reclamación n.º 372/2019 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ---- por denegación de información pública sobre importe de tasas pagadas/impagadas del Mercado de Abastos, por el que comunica Notificación Resolución y Acuerdo Levantamiento Suspensión de Plazo, y acuerda por el servicio competente, que debe atender la solicitud de información formulada por la interesada, en este caso ARCA, se retrotraiga la tramitación del procedimiento al tramite de audiencia, que se debe otorgar a los afectados por esta solicitud de información.

En esta Resolución del Consejo, además, se inadmiten otras peticiones formuladas por el reclamante.

**19º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 7562/2017. SENTENCIA DE 19-02-21 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).**- Dada cuenta de la sentencia de 19-02-21 de la Sección Segunda de la Sala





de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (legalidad urbanística), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 7562/2017. RECURSO: Procedimiento ordinario 105/2017. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Sevilla, Negociado 5. RECURRENTE: -----. ACTO RECURRIDO: Acuerdo de la JGL de 28-10-2016 sobre resolución de recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la JGL de 28-03-2016 sobre protección de legalidad urbanística. Expte. 5846/2015.

Vista la resolución judicial, dictada en el recurso de apelación interpuesto por ----- contra sentencia de 03-09-18 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debemos declarar y declaramos que el recurso de apelación de que conocemos no debió ser admitido a trámite, sin entrar, pues, a conocer del fondo. Sin imposición de costas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 7562/2017.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

**20º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 13681/2018. SENTENCIA Nº 73/2021, DE 22 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).**- Dada cuenta de la sentencia nº 73/2021, de 22 de marzo, del Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla (Emple@ Joven), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 13681/2018. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 724/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 8 de Sevilla, Negociado 4. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Despido (la parte actora se desiste), tutela de derechos fundamentales y reclamación de cantidad (Emple@ Joven) CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por -----, contra AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, en reclamación por CANTIDAD, en cuya virtud, debo condenar y condeno al Ayuntamiento a abonar a la parte actora la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (4157,52 euros), junto con el interés por mora."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.







**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 13681/2018.

**21º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/EXP. 17677/2019, RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR ANTONIO LÁINEZ GARCÍA CONTRA LA RESOLUCION Nº 53/2011, QUE DENIEGA LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE VELADORES.**- Llegado este punto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

**22º CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA/CONTRATACIÓN/EXpte. 6204/2021. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO PROMOCIONAL TURÍSTICO ASOCIADO AL CERRO DEL CASTILLO PARA 2020: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza definitiva del contrato de prestación del servicio para la realización de un evento promocional turístico asociado al Cerro del Castillo para 2020, y **resultando**:

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a ENDIRECTO FT S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de diciembre de 2020, la contratación de la prestación del “servicio para la realización de un evento promocional turístico asociado al Cerro del Castillo para 2020” (expte. 17911/2019-ref. C-2020/004). Con fecha 14 de diciembre de 2020 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 24.950,00 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 18 de noviembre de 2020- una garantía definitiva por importe de 1.247,50 €, mediante ingreso en efectivo. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 14 de marzo de 2021.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 7 de abril de 2021, por ENDIRECTO FT S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 6204/2021), y por el responsable de la ejecución del contrato, Alicia Morillo García, con fecha 20 de abril de 2021 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por ENDIRECTO FT S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 6204/2021), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. 17911/2019-ref. C-2020/004, con objeto: la contratación de la prestación del servicio para la realización de un evento promocional turístico asociado al Cerro del Castillo para 2020).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.



**23º CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS/EXPT. 6600/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el convenio de colaboración con Universidad de Cádiz para realización de prácticas académicas, y **resultando:**

Siendo objetivo de la Universidad de Cádiz la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades, asume, entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éstos, en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, que completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

La Universidad de Cádiz es la entidad responsable de la gestión e intermediación en la firma de acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones dirigidos a la incorporación de estudiantes en prácticas mediante la formalización del correspondiente convenio de cooperación.

Por prácticas académicas externas ha de entenderse aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Cádiz, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como Administración Pública se muestra interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias de la Universidad de Cádiz y, por ello, se ofrece para llevar a cabo la labor de Centro de Prácticas externas de carácter curricular y extracurricular. El acuerdo que se pretende tiene naturaleza de auténtico convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Cádiz, dado que su suscripción implica compromisos jurídicos entre las partes.

Mediante el convenio que se propone no se está sustrayendo del ámbito de la contratación administrativa ninguna prestación que haya de licitarse, en la que, a cambio de un precio, se ejecute la misma.

El art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que “sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

Consta en el expediente memoria justificativa en relación con el referido convenio, firmado por Dolores Pinto Nieto, jefa de servicio de Recursos Humanos, de fecha 28 de abril de 2021. En dicha memoria se pone de manifiesto que el convenio en cuestión se ajusta, a cuanto a tramitación y contenido, a lo previsto en la legislación vigente.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Universidad de Cádiz, según el texto que figura en el expediente con CSV 5H9JG3L25JJMM7NNDKADTYR99

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Universidad de Cádiz y dar traslado del mismo a los servicios interesados.

**Tercero.-** Facultar a la delegada de Recursos Humanos como tan ampliamente proceda en Derecho, para la firma del referido convenio y para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

**24º CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 8272/2020. CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL EN EL EJERCICIO 2020: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa correspondiente a subvención nominativa concedida a la Congregación religiosa Hijas de la Caridad San Vicente de Paul en el ejercicio 2020, y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2020 se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Congregación Hijas de la Caridad San Vicente de Paul por importe de 30.000,00 euros, destinada a potenciar el desarrollo de actuaciones dirigidas a las personas mayores atendidas en el Centro Residencial y Unidad de Estancia Diurna "La Milagrosa", que se formalizó mediante la suscripción el día 8 de septiembre de 2020 de un convenio de colaboración con la citada asociación.

Asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2020 se registró comunicación de la citada subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de su plataforma, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones.

El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la





actividad.

En el artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

En el expediente de su razón consta la documentación justificativa correspondiente a la totalidad de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria con fecha 18 de diciembre de 2020.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 4ª del convenio regulador de la referida subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones en (BOP nº 128/05 de 6 de junio art. 13, 14 y 15), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, según consta en informe técnico de fecha 28 de abril de 2021 obrante en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado el 100% de la inversión aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Congregación religiosa “Hijas de la Caridad San Vicente de Paul”, con CIF nº R-4100101-R en relación al 100 % de la subvención nominativa concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

**25º CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 8760/2020. CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN AFAR EN EL EJERCICIO 2020: APROBACIÓN.-**  
Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa correspondiente a subvención nominativa concedida a la Asociación AFAR en el ejercicio 2020, y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2020 se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Nacional AFAR por importe de 45.000,00 euros, destinada a potenciar el desarrollo de actuaciones dirigidas a personas con discapacidad intelectual, orientadas a activar sus capacidades, habilidades y conocimientos, en un ambiente de convivencia adecuado. que se formalizó mediante la suscripción el día 26 de octubre de 2020 de un convenio de colaboración con la citada asociación.

Asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2020 se registró comunicación de la citada



subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de su plataforma, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones.

El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

En el expediente de su razón consta la documentación justificativa correspondiente a la totalidad de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria con fecha 29 de enero de 2021.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 6ª del convenio regulador de la referida subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones en (BOP nº 128/05 de 6 de junio art. 13, 14 y 15), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, según consta en informe técnico de fecha 30 de abril de 2021 obrante en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado el 100% de la inversión aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación





ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Nacional AFAR, con CIF nº G-41.237.561, en relación al 100 % de la subvención nominativa concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

**26º ASUNTO URGENTE.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

**Motivación urgencia:**

Solicitud inclusión asunto en punto de urgencia del orden del día de la sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local, el día 7 de mayo de 2021 (expte. 16929/2018: contratación de servicio de aseguramiento de los riesgos de asistencia sanitaria del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra; aprobación de expediente).

El **expediente de contratación arriba indicado** fue incoado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, **el contrato de servicio de aseguramiento de los riesgos de asistencia sanitaria del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.**

**26º1 CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16929/2018. SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE ASISTENCIA SANITARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.-** Examinado el expediente que se tramita para la aprobación del contrato de servicio de aseguramiento de los riesgos de asistencia sanitaria del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

La propuesta de aprobación del expediente **no se ha incluido en el orden del día** de la sesión a celebrar el día 7 de mayo de 2021 por la Junta de Gobierno local . No obstante, resulta muy conveniente que la mencionada propuesta sea tratada en dicha sesión por cuanto en la actualidad el servicio se está prestando a través de una prórroga tácita.

En consecuencia, le solicito que la **referida propuesta de acuerdo sea debatida y votada en el punto relativo a urgencias** del orden del día de la sesión a celebrar por el citado órgano de contratación en la fecha mencionada.

El Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, disolvió la antigua Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), acordando la integración del personal funcionario activo y pasivo de los Ayuntamientos en el Régimen General de la Seguridad Social. No obstante, el Real Decreto habilitó a los Ayuntamientos para que, respecto del personal funcionario en activo que a fecha 31 de marzo de 1993 estuviera integrado en el Régimen General de la MUNPAL, mantuviera el sistema de asistencia sanitaria del que a esa





fecha estuviere disfrutando.

En ejercicio de esta habilitación, el Ayuntamiento dispuso que este colectivo de funcionarios mantuviera la asistencia privada médico-farmacéutica que venía prestando la compañía ASISA, y que se ha venido prorrogando hasta el día de la fecha. Si bien, en lo que a la asistencia farmacéutica se refiere, pasó a gestionarse en virtud de convenio de colaboración con el Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla aprobado el 3 de noviembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la necesidad de la contratación propuesta viene determinada por el mantenimiento de esta prestación seleccionando la mejor oferta, resultando evidente que no existe personal sanitario en la plantilla municipal que pueda atender el servicio a contratar, ni se dispone tampoco de los medios materiales necesarios para ello.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 16929/2018, ref. C-2021/015, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el **contrato privado de prestación del servicio de aseguramiento de los riesgos de asistencia sanitaria del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra anterior a la entrada en vigor del RD 480/1993**. Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales suficientes sin dejar de prestar otras tareas que en estos momentos resultan prioritarias.

La peculiaridad principal de este contrato de servicio es su **naturaleza privada**, dado que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), son contratos privados aquellos que tengan por objeto servicios financieros con el número de referencia CPV, entre otros, 66512200-4 (servicios de seguros de asistencia médica)

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- **Delegación/Servicio Municipal proponente:** Servicio de Recursos Humanos
- **Tramitación:** Ordinaria
- **Regulación:** Armonizada
- **Procedimiento:** Abierto
- **Redactora memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas:** Dolores Pinto Nieto, Jefa de Servicio de RRHH
- **Valor estimado del contrato:** 420.240,00 €
- **Presupuesto de licitación IVA excluido:** 210.120,00 €
- **Presupuesto de licitación IVA incluido:** 210.120,00 € (Exento de IVA)
- **Plazo de duración inicial:** 24 meses
- **Prórroga posible:** Sí, máximo de 24 meses
- **Duración máxima total:** 48 meses
- **Recurso especial en materia de contratación:** Sí

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, con sus correspondientes anotaciones contables, son las siguientes:





Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Documento contable
2021	44101/2211/16008	52.530,00	12021000014521
2022	44101/2211/16008	105.060,00	12021000014522
2023	44101/2211/16008	105.060,00	12021000014522
2024	44101/2211/16008	52.530,00	12021000014522
2024	44101/2211/16008	52.530,00	12021000017036
2025	44101/2211/16008	52.530,00	12021000017038

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido (abierto) y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar el expediente (16929/2018, Ref. C-2021/015) incoado para adjudicar el contrato privado de servicio de aseguramiento de los riesgos de asistencia sanitaria del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto,** debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, y los modelos de declaración unificada europea (DEUC) en formato xml, de oferta técnico-económica en formato word, y anexos autobaremales en formato excel.

**Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de pliego de prescripciones técnicas** que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 16929/2018, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) AES75GQA2P3CYJ5WS737Z4KL9 (pliego de cláusulas administrativas particulares) y







Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

F9M9LD24QA5HTSMY29R6KMTQ (anexo de pliego de prescripciones técnicas), validación en:

<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

**Tercero.- Aprobar el gasto** que implica la presente contratación.

**Cuarto.-** Cumplir los **demás trámites preceptivos de impulso** hasta la formalización del oportuno contrato. encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

**Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato**, a los efectos del art. 62 LCSP, a **Dolores Pinto Nieto**, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.

**Sexto.-** Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**Séptimo.- Publicar el presente acuerdo** en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

*Documento firmado electrónicamente*

